

Convenio N° 001 2014-MINEDU/VMGI-PRONIED

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que suscriben de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en el Jirón Carabaya N° 650, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo (e), Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko, en virtud a la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, identificado con DNI N° 07770615, a quien en adelante se le denominará **EL PRONIED**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callao N° 122, provincia y departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Presidente Regional (e), señor Efraín Pillaca Esquivel, en virtud a la Credencial N° 301 otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, identificado con DNI N° 28445061, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **PRONIED** es un Programa Nacional dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación que ha sido creado con el objetivo de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país.

El **PRONIED** cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normatividad vigente.

El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Tiene por finalidad promover el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno local y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 En el marco del "Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias" el Ministerio de Educación adquirió dos mil quinientas (2500) aulas provisionales con el fin de que sean utilizadas en tanto se ejecutaban los respectivos proyectos en las Instituciones Educativas incorporadas al referido Programa y que las clases escolares puedan ser brindadas con normalidad.

- 2.2 Mediante la Octogésima Sétima Disposición Complementaria Final de las Disposiciones Complementarias de la Ley N° 29551, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispuso el cierre, a partir del 1 de enero de 2013, del “Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias”. Luego de ello, se aprobó el Decreto Supremo N° 018-2012-ED, que establece Disposiciones Complementarias para el cierre del citado Programa.
- 2.3 Mediante el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU del 30 de mayo de 2014 se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objetivo de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada.
- 2.4 Asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto señalado precedentemente precisa que el PRONIED asume la ejecución de los proyectos a cargo de la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación a través de la Unidad Ejecutora N° 108, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 018-2012-ED, que estableció Disposiciones Complementarias para el cierre del “Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias”.
- 2.5 A través de la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa y se designó al Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa como Director (e) del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.
- 2.6 Mediante Oficio N° 478-2014-GRA/PRES del 10 de setiembre de 2014 el **GOBIERNO REGIONAL** ha solicitado al **PRONIED** la afectación en uso de aulas prefabricadas (provisionales), con la finalidad de restablecer de manera inmediata y oportuna la provisión de los servicios educativos en las instituciones educativas de la región (según detalle adjunto al citado Oficio), las mismas que han sido afectadas por el movimiento sísmico ocurrido el 24 de agosto del presente año.
- 2.7 A través del Informe N° 003-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME del 10 de setiembre de 2014, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento del **PRONIED**, analiza lo solicitado por el **GOBIERNO REGIONAL** (Oficio N° 478-2014-GRA/PRES), así como los antecedentes del caso, concluyendo que se requiere celebrar un nuevo convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas partes, a efectos de atender las 10 instituciones educativas señaladas en el cuadro adjunto al citado Oficio. Asimismo, mediante Informe N° 004-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME del 11 de setiembre de 2014, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento del **PRONIED** complementa lo informado anteriormente basándose en lo precisado por la Oficina General de Administración del **PRONIED** en el extremo de que actualmente se disponen de 05 módulos prefabricados equivalentes a 11 aulas para la atención inmediata de la emergencia en Ayacucho.
- 2.8 Finalmente, mediante Informe N° 021-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, la Oficina General de Administración manifiesta que, a fin de colaborar con las instituciones educativas de la región afectada en Ayacucho, considera conveniente

la suscripción del presente Convenio por las 11 aulas prefabricadas que se encuentran disponibles en la actualidad, y posteriormente cuando culmine la transferencia de bienes a favor del PRONIED, verificar la disponibilidad a efectos de incrementar la afectación de más módulos, de subsistir aún dicha necesidad.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29551, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 018-2012-ED, que establece Disposiciones Complementarias para el cierre del "Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias".
- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa.
- Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG, "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".
- Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED y su modificatoria, Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer compromisos de cooperación entre el PRONIED y el GOBIERNO REGIONAL, para la afectación en uso de once (11) aulas prefabricadas (provisionales), con los que dispone PRONIED actualmente, las que serán destinadas para atender "situaciones de emergencia" que pudieran afectar la infraestructura de las instituciones educativas pertenecientes al GOBIERNO REGIONAL, señaladas en el cuadro adjunto al Oficio N° 478-2014-GRA/PRES; con la finalidad de salvaguardar la integridad física de la comunidad educativa y restablecer de manera inmediata y oportuna la provisión de los servicios educativos. Cabe precisar que, posteriormente, cuando culmine la transferencia de bienes a favor del PRONIED, se evaluará la posibilidad de incrementar la afectación de más aulas prefabricadas (provisionales), de subsistir aún la necesidad del GOBIERNO REGIONAL debidamente acreditada

Para los efectos de este Convenio, se entiende por "situación de emergencia" a aquel evento extraordinario e imprevisible generado a causa de acontecimientos catastróficos naturales o antrópicos, situaciones que supongan grave peligro, que afecten la integridad física de la comunidad educativa, obligando a la entidad a actuar de manera inmediata y oportuna a fin de restablecer los servicios educativos que se brinden en el local o locales escolares afectados.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1. **El PRONIED** asume los siguientes compromisos:
- 5.1.1 Entregar en afectación en uso al **GOBIERNO REGIONAL**, once (11) aulas prefabricadas (provisionales), las mismas que fueron adquiridas en el marco del "Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias", creado mediante Decreto de Urgencia N ° 004-2009.
- 5.1.2 Supervisar, a través de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, que el **GOBIERNO REGIONAL** destine las aulas prefabricadas (provisionales) para la atención de emergencias que pudieran afectar la infraestructura de instituciones educativas de su jurisdicción.
- 5.2. **EL GOBIERNO REGIONAL** asume los siguientes compromisos:
- 5.2.1 Destinar las aulas prefabricadas (provisionales) para la atención de situaciones de emergencia, debidamente identificadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a fin de restablecer de manera inmediata y oportuna la provisión de los servicios educativos en las instituciones educativas afectadas, según las priorizaciones establecidas en el Anexo I del presente Convenio.
- 5.2.2 Financiar los costos de transporte desde los almacenes del Ministerio de Educación hasta el lugar de destino, los gastos de instalación y construcción de losas de concreto para las aulas prefabricadas (provisionales), así como cualquier otro costo necesario para la utilización óptima de los mencionados bienes. Asimismo, asumir los costos de desinstalación y transporte de retorno de las mencionadas aulas a los almacenes del Ministerio de Educación una vez concluido su uso.
- 5.2.3 Responder ante cualquier daño ocasionado a la infraestructura educativa (partes y piezas) de las aulas prefabricadas (provisionales) entregadas por el PRONIED, desde el retiro del almacén del Ministerio de Educación hasta su retorno al mismo. En ese sentido el **GOBIERNO REGIONAL** asumirá los costos de mantenimiento, reparación y/o restitución de las aulas prefabricadas (provisionales) en caso de deterioro o pérdida de las mismas, así como por su instalación defectuosa y/u otro desperfecto generado por su uso inadecuado.
- 5.2.4 Remitir al **PRONIED** un informe sobre la utilización, distribución y redistribución de ser el caso, de las aulas prefabricadas (provisionales), en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de haberse priorizado la atención de la emergencia.
- 5.2.5 El **GOBIERNO REGIONAL** dará el apoyo logístico al PRONIED para la supervisión y el uso de las aulas prefabricadas (provisionales).
- 5.2.6 El **GOBIERNO REGIONAL** deberá implementar un espacio adecuado que permita un debido almacenamiento y protección de las aulas prefabricadas (provisionales) a fin de garantizar la integridad de las partes y piezas evitando pérdidas y deterioros de las mismas.

- 
GOBIERNO REGIONAL
Ayacucho
Lc. ALBERTO PILALAZQUEVIL
Presidente
- 
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
V.B.
Agencia Nacional de Infraestructura Educativa
- 5.2.7 De presentarse el supuesto indicado en el numeral 2.3 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 018-2012-ED, el **GOBIERNO REGIONAL** deberá prever la atención del Plan de Contingencia para la reubicación del alumnado con la previsión de las aulas prefabricadas (provisionales) materia del presente Convenio.
- 5.2.8 Atendiendo a que el presente Convenio es de naturaleza temporal y con la finalidad de solucionar una "situación de emergencia"; el **GOBIERNO REGIONAL** ejecutará los Proyectos de Inversión Pública conducentes a la rehabilitación de las instituciones educativas afectadas por el movimiento sísmico ocurrido el 24 de agosto del presente año, dentro del plazo de vigencia del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan realizar todas las acciones de coordinación y de ejecución que se encuentren a su alcance, para la adecuada implementación del presente Convenio. En tal sentido para el logro de los objetivos del convenio se designan como representantes de cada una de las partes:

- 
GOBIERNO REGIONAL
V.B.
Econ. Edgar Quispe Matma
GERALAT
AYACUCHO
- 7.1 Por el **PRONIED**, se designa al Jefe de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento.
- 7.2 Por el **GOBIERNO REGIONAL** se designa a la Sra. Ana Nelva Gutiérrez Muñoz, identificada con DNI N° 42844977, conforme a lo señalado en el Oficio N° 478-2014-GRA/PRES del 10 de setiembre de 2014, y supletoriamente al Presidente Regional de Ayacucho.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

- * El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, previa evaluación, por común acuerdo de las partes, mediante la suscripción de una adenda que formará parte del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del mismo.


GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
V.B.
Abog. Edgardo Cuenca Navarro
Director Regional Asesora Jurídica
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
V.B.
Agencia Nacional de Infraestructura Educativa

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse, previa comunicación escrita a la otra parte con treinta (30) días calendarios de anticipación, por las siguientes causales:

- Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos. Para tal efecto, bastará que la parte perjudicada con el incumplimiento, lo notifique a la otra parte por escrito, mediante comunicación simple, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de producido el mismo. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas, la otra parte podrá entender resuelto automáticamente el presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo.
- Por decisión unilateral.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

El acuerdo de resolución adoptado por las partes (salvo en el caso de la no respuesta al requerimiento de cumplimiento de la otra parte, señalado en el literal a) deberá constar por escrito, ser suscrito por ambas partes y aprobado con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. La resolución del presente Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta Cláusula no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio, procurando siempre la máxima colaboración para su solución.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a Arbitraje de Derecho, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071, el cual se realizará en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y declaran que ellas son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de Octubre de 2014.



Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
POR EL PRONIED



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

L.I. Adm. EFRAIN PICALCA ESQUIVEL

PRESIDENTE (e)

POR EL GOBIERNO REGIONAL



